

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 247-2018-OS/DSE/STE**

Lima, 21 de noviembre del 2018

**Expediente N°: ECT-2018-062**

**SIGED: 201800192367**

**Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada**

**Asunto: Evaluación de Solicitud**

**Solicitante: ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

**Fecha de interrupción programada: 2 de diciembre de 2018**

**CODOSI N°: 401002**

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante la Carta N° CDS-ECIP-261-2018, recibida el 16 de noviembre de 2018, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante, ENEL DISTRIBUCIÓN) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones por el corte programado para el 2 de diciembre de 2018<sup>1</sup>, en la barra en 10 kV de la SET Comas, entre las 01:00 h y las 05:00 h (4 horas), con la finalidad de realizar trabajos asociados al proyecto “Ampliación de Celdas – SET Comas”.

**2. ANÁLISIS**

- 2.1. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2. Asimismo, conforme con el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3. El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4. Alcances del proyecto “Ampliación de Celdas – SET Comas”:

---

<sup>1</sup> Si bien es cierto en la Carta CDS-ECIP-261-2018 se menciona que la interrupción se realizaría el día 1 de diciembre de 2018, en el numeral 6 del Informe Técnico presentado, donde figura el Cronograma de las actividades a realizarse, se menciona que la interrupción se produciría el domingo 2 de diciembre de 2018 por lo que se ha considerado como correcta esa fecha última a fin de evaluar la presente solicitud.

- En el Informe Complementario del Recurso de Reconsideración N° 536-2016-GRT, en relación al Plan de Transmisión 2017-2021, en el área de demanda 6, se indica la construcción de celdas de alimentadores, entre ellas celdas en la SET Comas.
- ENEL DISTRIBUCIÓN ha solicitado la exoneración de compensaciones, a fin de realizar la conexión mecánica entre barras de los nuevos alimentadores proyectados CS-05 y CS-06 al sistema de barras existente en 10 kV.
- Con la implementación de los nuevos alimentadores se aumentará la capacidad de distribución de energía a una mayor cantidad de clientes y mejorará la confiabilidad del sistema de barras en 10kV.

2.5. El equipamiento de las celdas en 10 kV contempla las siguientes características:

- La barra principal es de Ur: 12kV, Us: 10 kV, Ir=2500 A, fr= 60 Hz, Ik=31.5 kA (1s) Up=75kV - 3F+T.
- Interruptor de potencia de 800 A, 12 kV, 31.5 kA, motor 110/125 VDC, 2 bobinas de disparo y bobina de cierre de 110...125VDC, 110...230VAC.
- Medidor multifunción ION 6200.
- Relé multifunción EFACEC TPU S430, funciones de protección 50/51, 50N/51N, 27 y 59.
- Transformador de corriente de 3x(600/5-5 A), 31.5 kA; n1: 20 VA Cl. 0,2 FS5; n2: 10 VA, 5P20.
- Cuchilla puesta a tierra 12kV – 800 mm - hasta 31.5 kA/1 s – 210 mm.
- Transformador de Corriente toroidal, núcleo seccionable, 720 V, 12,5 kA 3 s.
- Sistema de detección de tensión VPIS, 9.3 kV hasta 15.5 kV.

2.6. Para realizar la conexión mecánica entre barras a fin de que los nuevos alimentadores CS-05 y CS-06 ubicados en la SET Comas entren en servicio, es necesario ejecutar las siguientes actividades:

- Procedimiento de seguridad para ingreso a zona de trabajo.
- Abrir interruptores de los alimentadores CS-01 y CS-04.
- Abrir interruptores de los alimentadores CS-02 y CS-03 y realizar el traslado parcial de carga.
- Dejar fuera de servicio el sistema de barras 1-10kV, por medio de la apertura del interruptor del transformador TR-1 60/20/10, lados 60, 20 y 10kV.
- Preparación, conexión mecánica y ajuste de las barras de cobre.

- Normalización de circuitos y retorno de energía eléctrica al sistema de barras 3 de SET Comas.
- 2.7 De la información presentada por ENEL DISTRIBUCIÓN, se determina que la solicitud se adecúa a lo establecido en el Procedimiento.
- 2.8 ENEL DISTRIBUCIÓN ha presentado el sustento del tiempo total previsto para la interrupción del servicio eléctrico, como se observa a continuación<sup>2</sup>:

DE	HASTA	ACTIVIDAD
01:00	01:30	• Procedimiento de Seguridad para ingreso a zona de trabajo
01:30	01:45	• Abrir interruptores de los alimentadores CS-01 y CS-04.
01:45	02:15	• Abrir interruptores de los alimentadores CS-02 y CS-03, y realizar el traslado parcial de carga.
02:15	02:30	• Dejar fuera de servicio el sistema de barras 1-10kV, por medio de la apertura del interruptor del transformador TR-1 60/20/10, lados 60, 20 y 10kV.
02:30	04:30	• Preparación, conexión mecánica y ajuste de las barras de cobre por medio
04:30	05:00	• Normalización de circuitos y retorno de energía eléctrica al sistema de barras 3 de SET Comas.

Se concluye que el tiempo programado de cuatro (4) horas para la ejecución de los trabajos se ajusta al tiempo óptimo de indisponibilidad del servicio requerido para la realización de trabajos similares.

- 2.9 Por otro lado, ENEL DISTRIBUCIÓN expresa su compromiso de comunicar a los usuarios afectados con el corte de energía a través de una publicación en el diario Expreso.
- 2.10 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud.
- 2.11 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento *"Supervisión de la Performance de los Sistemas de Transmisión"*, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.12 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD *"Procedimiento para la exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas"*, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.13 En tal sentido, ENEL DISTRIBUCIÓN deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de

<sup>2</sup> Cronograma que ENEL DISTRIBUCIÓN adjunta en el numeral 6 del Informe presentado.

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 247-2018-OS/DSE/STE**

Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, materia de la Carta N° CDS-ECIP-261-2018, por la siguiente interrupción programada:

<b>Instalación</b>	<b>Hora inicio</b>	<b>Día inicio</b>	<b>Hora fin</b>	<b>Día fin</b>	<b>CODOSI</b>
Alimentadores CS-01, CS-02, CS-03 y CS-04 en 10 kV de la SET Comas.	01:00	02.12.2018	05:00	02.12.2018	401002

«image:osifirma»

**Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica**  
**División de Supervisión de Electricidad**